TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-SS-69**
Rubro: **DEMANDA DE NULIDAD.- AL ADMITIRLA EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEBE ANALIZARLA EN SU INTEGRIDAD.-**

El artículo 14, fracción V, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece que en el supuesto de que el demandante omita acompañar a su escrito de demanda inicial las pruebas que ofrezca, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que las presente dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas. Por lo que si del análisis que el Magistrado Instructor realice a los conceptos de impugnación vertidos por la parte actora, advierte que a efecto de acreditar su pretensión ofrece como prueba una documental que no fue señalada en el capítulo respectivo, tiene la obligación de pronunciarse, con el propósito de que de admitirse dicha prueba el Órgano Jurisdiccional pueda llevar a cabo la valoración de la probanza de mérito; puesto que por el hecho de que una prueba no figure en un capítulo o apartado relativo a las pruebas que se ofrezcan, ello no significa que el Magistrado deba desestimarla, pues la demanda debe ser analizada en su integridad.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/29/2023)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-218
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 20175/07-17-06-5/1021/09-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de agosto de 2009, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María Vianey Palomares Guadarrama.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de agosto de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 23. Noviembre 2009. p. 62

VIII-P-SS-364
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4099/17-03-02-8/683/19-PL-04-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de junio de 2019, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Eduardo Rivera Delgado.

(Tesis aprobada en sesión de 19 de junio de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 36. Julio 2019. p. 118

IX-P-SS-179
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4570/20-17-03-8/1485/22-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 30 de noviembre de 2022, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Brenda Virginia Alarcón Antonio.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de noviembre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 13. Enero 2023. p. 391

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año II. No. 18. Junio 2023. p. 61

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 21 de junio de 2023 a las 14:00 horas.